

Hon. Margarita Velázquez  
Presidente

\*\*\* C E R T I F I C A C I O N \*\*\*

Yo, Carmen R. Lozada Ortiz, Secretaria de la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, certifico:

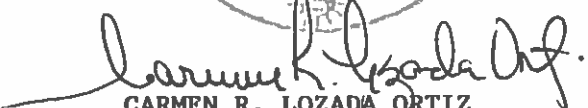
Que la presente es el texto original de la Ordenanza Número 20, Serie 2004-2005, adoptada por la Legislatura Municipal de Las Piedras, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de noviembre de 2004, con los votos afirmativos de los siguientes legisladores:

HON. MARGARITA VELAZQUEZ VELAZQUEZ	HON. ARACELIS CASTRO VELLON
HON. ALFREDO DELGADO REYES	HON. ANA D. SANTIAGO LOZADA
HON. ANGEL L. RODRIGUEZ REINOSA	HON. OLGA M. ROSADO PEREZ
HON. BARTOLOME MALDONADO MANGUAL	HON. MODESTO CASTRO DAVILA
HON. ROSAURA PEREZ CINTRON	HON. NELSON VELAZQUEZ REYES
HON. CLARIBEL SERRANO SANCHEZ	HON. JOSE R. VELAZQUEZ ADORNO

AUSENTES:

HON. JOSE E. AYALA CUADRADO (EXCUSADO)  
HON. LISSETTE SANABRIA MELENDEZ (EXCUSADA)

Para que así conste y para uso oficial, expido la presente bajo mi firma, y estampo en la misma el Gran Sello Oficial del Municipio de Las Piedras, hoy 16 de noviembre de 2004.

  
CARMEN R. LOZADA ORTIZ  
SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL

mgm

*Estado Libre Asociado de Puerto Rico*  
*Legislatura Municipal*  
*Las Piedras*

*Hon. Margarita Velázquez*  
*Presidente*

ORDENANZA NUMERO 20

SERIE 2004-2005

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUMERO 10, SERIE 2000-01, ENMENDADA, APROBADA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2000 CON EL PROPOSITO DE ENMENDAR EN LA "SECCION 3" EL INCISO "A. REGLA GENERAL" Y EN EL INCISO "B. EXCEPCIONES" EL ARTICULO 1; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : El 1 de diciembre de 2000 se aprobó la Ordenanza Número 10, Serie 2000-2001, enmendada por la Ordenanza Número 32 y Número 47, Serie 2000-2001 con el propósito de revisar las tasas del impuesto de arbitrios de construcción, introducir ajustes para el cobro de las mismas y derogar la Ordenanza Número 39, Serie 1992-1993.
- POR CUANTO : Conforme al crecimiento poblacional y por ende al aumento en la construcción y desarrollo de viviendas, infraestructura, obras y mejoras permanentes en nuestro pueblo artesanal y de acuerdo a las recomendaciones de la O.C.A.M. y del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico dirigidas a incrementar los recursos económicos del Municipio en el área de ingresos locales; se hace necesario aumentar el por ciento aplicable en el renglón de arbitrios de construcción.
- POR TANTO : ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, LO SIGUIENTE:
- SECCION 1 : Se enmienda la Ordenanza Número 10, Serie 2000-01, enmendada, aprobada el 1 de diciembre de 2000 con el propósito de enmendar la "Sección 3", Inciso A. "Regla General" e Inciso B. Excepciones, Artículo 1; para que lea como sigue:
- A. REGLA GENERAL: Cualquier obra que no se aplique una de las siguientes excepciones, pagará el ~~[4.5%]~~ [cinco por ciento (5.0%)] del costo total de la obra de acuerdo se define este término en la Sección Primera de ~~[esta Ordenanza]~~ [la Ordenanza Número 10, Serie 2000-2001].
- B. EXCEPCIONES:
1. Cuando la obra a realizarse vaya a utilizarse como una residencia unifamiliar cuya construcción no sea parte de un proyecto de vivienda, de urbanización, condominio u otro proyecto de similar naturaleza cuyo costo total sea de ~~[\$40,000.00]~~ [\$50,000.00] o menos, se eximirá del pago de arbitrios. De ser más de ~~[40,000.00]~~ [\$50,000.00] se le aplicará lo dispuesto en el Inciso A. Si el costo de la construcción excediera de ~~[\$40,000.00]~~ [\$50,000.00], al exceso de dicha cantidad se le aplicará lo dispuesto en el Inciso A (Regla General). Esta exención no aplicará a desarrolladores de vivienda de cualquier tipo los cuales pagarán de acuerdo a la Regla General.
- Quando la obra a realizarse se trate de establecimiento agrícola cuyo costo sea de ~~[\$40,000.00]~~ [\$50,000.00] o menos, se le aplicará tam' exención dispuesta en este Sub-inciso; de ser ~~[\$40,000.00]~~ [\$50,000.00], al exceso de dic' se le aplicará lo dispuesto en el Inci General).

ORDENANZA NUMERO 20  
SERIE 2004-2005  
PAGINA 2

**SECCION 2** : Todas las demás secciones, incisos y disposiciones de la Ordenanza Número 10, Serie 2000-2001, enmendada, se mantendrán inalteradas y vigentes.

**SECCION 3** : Que copia de esta Ordenanza sea enviada a la O.C.A.M., C.R.I.M., Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, a la Oficina de Comunidades Especiales, a la A.R.P.E. y a las oficinas de Finanzas, Recaudaciones, Auditoría y Presupuesto del Municipio de Las Piedras.

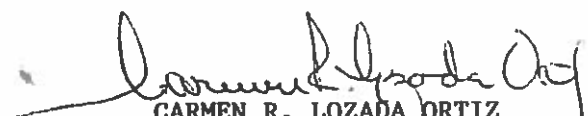
**SECCION 4** : Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación.

**SOMETIDA POR:** LA ADMINISTRACION.

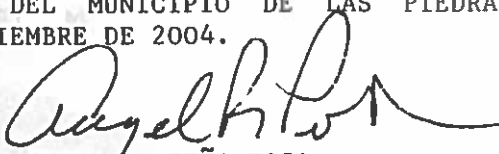
**\*\*\* C E R T I F I C A C I O N \*\*\***

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO,  
A LOS 15 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004.

  
MARGARITA VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ  
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

  
CARMEN R. LOZADA ORTIZ  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS, PUERTO RICO,  
A LOS 16 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2004.

  
ANGEL R. PEÑA ROSA  
ALCALDE